

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRACION DE CLORO (HIPOCLORITO SÓDICO) Y COAGULANTE (POLICLORURO DE ALUMINIO) PARA LA ACTUAL E.T.A.P MEDIANTE ACUERDO MARCO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Es objeto de este procedimiento la celebracion de un contrato de suministro instrumentalizado como acuerdo marco, para la entrega de de forma sucesiva y por precio unitario, de cloro (hipoclorito sódico) y coagulante (polihidroxíclorosulfato de aluminio de alta basicidad) para el tratamiento de potabilizacion del agua de abastecimiento en la actual Estacion de Tratamiento de Agua Potable de Lugo (ETAP), todo esto segundo las características señaladas en el pliego de condiciones técnicas elaboradas por la farmacéutica municipal.

El objeto de este acuerdo marco fraccionarse en DOS LOTES, pudiendo presentarse ofertas a cada uno de ellos o a la totalidad:

Lote 1: suministro de cloro (hipoclorito sódico) para la actual ETAP

Lote 2: suministro de coagulante (policloruro de aluminio) para la actual ETAP

[CPV]: 24131900-0 Cloro

24132123-6 [Policloruro] de aluminio

[CNAE] 2009 46.75 Comercio al pro mayor de productos químicos

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los contratos objeto del acuerdo marco se califican como contratos administrativos de suministro recogidos y regulados en el artículo 9.3.a) y 19 de la LCSP, y que tiene por objeto el suministro de forma sucesiva y por precio unitario de cloro (hipoclorito sódico] y coagulante (polihidroxíclorosulfato de aluminio de alta basicidad) para el tratamiento de potabilizacion del agua de abastecimiento en la actual Estacion de Tratamiento de Agua potable de Lugo ([ETAP) sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Municipio de Lugo.

Para la legislación aplicable, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local ([LRBRL]).

Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto [refundido] de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local ([TRRL]).

Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia ([LALG]).

Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público ([LCSP])

Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas ([RXLCAP]).

Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ([LPRL]) y sus legislaciones.

Cualquier otras disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación a las corporaciones locales.

El órgano de contratación, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la [LCSP] y dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en ese texto legal y en el resto de la legislación vigente, tiene, respecto al acuerdo marco y los correspondientes contratos, las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que presente su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, alcanzar su resolución y determinar sus efectos.

Expresamente se hace constar que en el caso de existir alguna discrepancia entre los pliegos de prescripciones técnicas y el previsto en este pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá este último.

TERCERA. DURACION DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco tendrá una vigencia de UN AÑO desde la fecha de formalización pudiendo prorrogarse por otro año más por acuerdo expreso del órgano de contratación.

No obstante, y para el Lote 1 (subministración de cloro (hipoclorito sódico) si en cualquier momento a lo largo de este período entra en funcionamiento la nueva instalación de dosificación de cloro gas, dejará de adquirirse hipoclorito y se elaborará el correspondiente pliego de condiciones para la suministración de cloro gas.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del acuerdo marco se calcula de la siguiente forma:

Para el LOTE 1:

La cantidad anual a suministrar se estimara en 270.000 kg sin que el municipio tenga la obligación de llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con el artículo 9.3.a) de la [LCSP].

El precio unitario máximo por kilogramo se fije en 0,27 euros/kg más el IVA.

En consecuencia, el presupuesto máximo para la primera anualidad ascende a 72.900 euros más el IVA.

Para el LOTE 2:

La cantidad anual a suministrar se estimara en 800 Tm sin que el municipio tenga la obligación de llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con el artículo 9.3.a) de la LCSP.

El precio unitario máximo por tonelada se fija en 270 euros/Tm más el IVA.

En consecuencia, el presupuesto máximo para la primera anualidad asciende a 216.000 euros más IVA.

2.- El valor estimado del contrato para la totalidad de los lotes es de 577.800 euros (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS por lo que incluido el 16% de IVA (92.448 euros) resulta un presupuesto total de 670.248 euros correspondiendo a cada lote el siguiente presupuesto:

LOTE 1: Suministro de cloro (hipocloritosódico) para la actual ETA: 145.800 euros más 16% IVA (23.328€): 169.128 euros

LOTE 2: Suministro de coagulante (policloruro de aluminio) para la actual ETAP

432.000 euros más 16% IVA (69.120€): 501.120 €

No obstante el precio del contrato será el ofertado por los licitadores en sus proposiciones.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario para cada lote, se produciese un ahorro respecto al presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado a incrementar el número de unidades a suministrar de cada lote hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación. Asimismo el valor estimado puede verse incrementado por ser mayor las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) [LCSP] siempre previa fiscalización del expediente de gasto.

3.- Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria en la partida 4410.22109 del presupuesto general de 2009, por importe 192.600 euros para un período estimado de ocho meses.

4.- Los precios que se deriven del acuerdo marco podrán revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se ejecutase al menos en el 20% de su importe y transcurriese un año desde su adjudicación,

todo esto de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la [LCSP].

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CAPACIDAD DE LICITAR

El acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 122, 141 y 181 y siguientes de la [LCSP].

De conformidad con el artículo 9.3.a) [LCSP] cada uno de los lotes incluidos en el acuerdo marco sólo podrá adjudicarse a un único licitador.

Están facultados para participar en la celebración del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional según lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la [LCSP].

Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, de ser el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de conformidad con el artículo 48 de la [LCSP].

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, poseerá la plena representación ante la administración, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

SEXTA. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

6.1.-La justificación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de este contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias del dicho volumen de negocio.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

6.2 La solvencia técnica podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en nombre de este, por un organismo oficial competente del Estado en el que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo del arriba mencionado organismo, cuando los productos para suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. El control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuese preciso, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

y) Muestras, descripciones y fotografías de los productos para suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse la petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de

productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

6.3.- Además de la documentación señalada, los licitadores deberán obligatoriamente:

-Estar acreditados por la Norma ISO 9001 de calidad e ISO-14000 de Medio Medio ambiente.

-Estar capacitados para ofrecer asesoramiento y asistencia técnica a la [ETAP] en materia de potabilización de aguas. Dicha capacidad deberá acreditarse mediante la presentación del curriculum correspondiente del personal técnico especializado de que dispone la empresa para tal fin.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

Los licitadores tendrán la obligación de presentar el justificante de constitución de una garantía provisional por los siguientes importes:

2.187 euros en el caso de licitar al lote 1.

6.480 euros en el caso de licitar al lote 2.

El licitador que resulte adjudicatario provisional vendrá obligado a constituir una garantía definitiva de un 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación provisional. De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario provisional, el Municipio declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, y será de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.4 [LCSP].

Las garantías podrán prestarse en alguna de las formas señaladas en el artículo 84 [LCSP], esto es:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la [LCSP] y normas de desarrollo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la [LCSP], por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en el artículo 84.1.a) de la [LCSP].

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el artículo 84.1. a) de la [LCSP].

Si la garantía provisional se constituyese en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de ésta. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El Municipio de Lugo publicará anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo así como en el perfil del [contratante] del Municipio (www.lugo.es)

Teniendo en cuenta que los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos y que se ofrecerá acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la [LCSP], el plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas presentarán su proposición en dos/tres sobres cerrados, firmados por el proponente o por su representante, haciendo constar el título del procedimiento, nombre del licitador, dirección, teléfono y fax, a los efectos de notificaciones. Dichos sobres se denominarán con las letras A, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y B OFERTA ECONÓMICA.

Para el caso de licitación al LOTE 2 se aportará un sobre C relativo la OFERTA TÉCNICA con la documentación necesaria para poder valorar el criterio c) mejoras señalado en la cláusula décimo segunda.

Los sobres de que consta la proposición se presentarán, durante el plazo señalado en la cláusula octava, antes señalada, en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Lugo, en horario de las 9 a las 14 horas (de lunes a viernes) o enviadas por correo. En el supuesto que el último día de presentación de las proposiciones coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de remate del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a dicha fecha sin recibirse la proposición, este no será admitida en ningún caso.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA

El sobre denominado A, documentación administrativa, contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- Acreditativos de la personalidad del licitador, que podrán ser:

a) DNI del licitador, si se trata de empresario individual, o escritura de constitución si se trata de una sociedad, debidamente inscrita en su correspondiente registro.

b) Poder [bastanteado]: los que comparezcan o firmen proposiciones representando a otra persona o entidad presentarán poder debidamente bastanteado por la titular de la Asesoría Jurídica del Municipio o por funcionarios del Servicio de Contratación del Municipio habilitados para el efecto. Para esto, se presentará original y fotocopia en las oficinas de contratación del Excmo Municipio de Lugo, con una anterioridad mínima de dos días hábiles al remate del plazo de presentación de las proposiciones, de las 9,30 a las 14,00 horas, de lunes a viernes. Si la empresa fuese persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional por los medios indicados en la cláusula sexta de este pliego de cláusulas.

- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Municipio de Lugo previstas en el artículo 49 de la [LCSP] y de que si encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias -incluidas también con el Municipio de Lugo- y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación [acreditativa] de tal requisito deba ser presentado, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a favor del cual se vaya a efectuar esta. Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable ante una autoridad judicial.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales puede sustituirse por certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y respeto a las obligaciones con la Seguridad Social mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Presentación de la alta y, en su caso, del último recibo del tributo sobre actividades económicas.

- Justificante de constitución de la garantía provisional por los siguientes importes:

2.187 euros en el caso de licitar al lote 1.

6.480 euros en el caso de licitar al lote 2.

Los documentos la que si refiere esta cláusula podrán ser originales o presentarse mediante copia autenticada por notario o por la Jefa del Negociado de Registro de este Excmo. Ayuntamiento

- En el caso de que las propuestas fuesen presentadas por extranjeros, además de

la anterior documentación, tendrán que aportar la siguiente:

Los licitadores extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el espacio económico europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se señalan en el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre.

- Los licitadores de estados no miembros de la Comunidad Europea y de los no firmantes del Acuerdo sobre el espacio económico europeo además de acreditar su capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica, financiera, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional, comercial o análogo o, si no, que actúan con habitualidad en el tráfico local.

- Informe de representación diplomática española sobre la condición del estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio o, en el caso contrario, el informe de reciprocidad.

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquiera de las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir durante la formalización y ejecución del contrato.

Los licitadores extranjeros presentarán los documentos que tengan que aportar traducidos de forma oficial en cualquiera de los idiomas gallego o castellano.

El sobre denominado B, Proposición Económica, contendrá el siguiente modelo, debidamente cubierto.

Doncon dirección eny DNI número....., expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de con DNI o CIF número hace constar:

a) Que solicita tomar parte en el procedimiento convocado para la adjudicación del ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUBMINISTRO DE CLORO (HIPOCLORITO SÓDICO) Y COAGULANTE (POLICLORURO DE ALUMINIO) PARA LA ACTUAL E.T.A.P

b) Que me comprometo a ejecutar los suministros que se deriven del acuerdo marco de conformidad con los siguientes precios unitarios máximos y para los lotes que se indican:

LOTE 1: suministro de cloro (hipoclorito sódico) para la actual [ETAP]

.....euros/[kg] máseuros en concepto de IVA, siendo el precio total deEuros.

LOTE 2: subministración de coagulante (policloruro de aluminio) para la actual [ETAP]

.....euros/[Tm] máseuros en concepto de IVA, siendo el precio total deEuros.

c) Que me comprometo a entregar los productos solicitados en el plazo de:

LOTE 1:horas

LOTE 2:horas

d) Acepta incondicionalmente cantas obligaciones si deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, en su caso.

y) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

El licitador podrá acompañar a su oferta cuanta documentación complementaria estime conveniente para la mejor comprensión y justificación de ella.

El licitador deberá acompañar en el Sobre B su propuesta técnica conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En particular los licitadores deberá incluir en dicho Sobre B la documentación indicada en los párrafos 4º (acreditación de las características del producto) 5º (autorización sanitaria) y 6º (normativa de seguridad) de los pliegos de prescripciones técnicas para el suministro de cada lote.

Los licitadores del LOTE 2 deberán presentar además un sobre C en el que se incluirá la documentación que permita valorar si la empresa dispone de una [amplia] gama de productos [coagulantes] de alta basicidad distintos del producto licitado, por sí en alguna circunstancia de hipotético cambio de calidad en el agua bruta el producto licitado presentarse bajo rendimiento de potabilización y fuese preciso hacer pruebas con productos alternativos.

DÉCIMO PRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 [LCSP] la Mesa de Contratación estará integrada por:

PRESIDENTA: [Sra] Concejal Delegada de la Area de Economía y Empleo.

VOCALES:

El Concejal Delegado de Medio Medio ambiente

Un Concejal de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación Interventor General o funcionario/a que lo sustituya

La Titular de la Asesoría Jurídica del Municipio o funcionario/a que a sustituya.

SECRETARIO: El jefe del servicio de contratación o funcionario/a que lo sustituya.

Para el caso de licitar al LOTE 2, el acto de apertura de las ofertas económicas(sobre B) se celebrará el segundo día natural a contar a partir de la

terminación del plazo de presentación de proposiciones, procediéndose previamente a la apertura y calificación de la documentación administrativa (sobre A). Si lo dicho día coincidirse en sábado o festivo, la apertura se realizará el siguiente día hábil. Dicho plazo se ampliará, en el caso de ser necesario, hasta el undécimo día, en el supuesto de recibirse reglamentariamente lo aviso de presentación de las proposiciones por correo.

Para el caso de licitar al LOTE 2, el acto público de apertura de las ofertas técnicas (sobre C) se celebrará al segundo día natural contados a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, procediéndose previamente a la apertura y calificación de la documentación administrativa (sobre A). Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará al siguiente día hábil. Dicho plazo se ampliará, en el caso de ser necesario, hasta el décimoprimer día, en el supuesto de recibirse reglamentariamente el aviso de presentación de las proposiciones por correo.

Posteriormente, y tras la valoración de la documentación contenida en el sobre C y propuesta de puntuación obtenida por los licitadores, se convocará a estos para el acto público de apertura de ofertas económicas (sobre B), tras el cual se producirá la valoración final y realización de la propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación.

DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE [ADXUDICACION]

Los criterios de adjudicación para la selección de la empresa adjudicataria serán los siguientes:

1º.- Para el LOTE 1:

a) Oferta económica: de 0 a 6 puntos.

La proposición que oferte el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) y las proposición que presenten el precio tipo de licitación obtendrán 0 puntos. Los restantes proposiciones se valorarán de modo proporcional

b) Plazo de entrega, mejorando lo especificado en el presente pliego, de 0 a 4 puntos.

Se Valorara como más ventajosa la proposición que presente el plazo de entrega más reducido, disminuyendose la puntuación proporcionalmente a la diferencia entre este y la reducción del plazo de ejecución de cada propuesta

2º.- Para el LOTE 2:

a) Oferta económica: de 0 a 5 puntos.

La proposición que oferte el precio más bajo en su conjunto obtendrá la máxima puntuación (50 puntos) y las proposición que presenten el precio tipo de licitación obtendrán 0 puntos. Los restantes proposiciones se valorarán de modo proporcional

b) Plazo de entrega, mejorando lo especificado en el presente pliego, de 0 a 3

puntos.

Se Valorará como más ventajosa la proposición que presente el plazo de entrega y instalación más bajo, disminuyéndose la puntuación proporcionalmente a la diferencia entre este y la reducción del plazo de ejecución de cada propuesta

c) Mejoras: Se valorará de 0 a 2 puntos el hecho de que el licitador disponga de una amplia gama de productos coagulantes de alta basicidad distintos del producto licitado, por si en alguna circunstancia de hipotético cambio de calidad en el agua bruta el producto licitado presentarse bajo rendimiento de potabilización y fuese preciso hacer pruebas con productos alternativos.

DÉCIMO TERCERA. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. La adjudicación provisional del acuerdo marco será efectuada por el órgano competente, a propuesta de la Mesa de Contratación, y a favor de un único empresario para cada lote, una vez obtenidos, en su caso, los informes técnicos necesarios.

Deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el B.O.P y en el perfil del contratante.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte economicamente más ventajosa. Podrá declararse desierta la licitación cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos.

2.- En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante y en el BOP, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el justificante de constitución de la garantía definitiva.

3.- La elevación a definitiva de la adjudicación se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 135.4 de la [LCSP].

4.- El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato así como desistir del procedimiento de conformidad con el establecido en el artículo 139 de la [LCSP].

DÉCIMO CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La formalización del acuerdo marco en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la formalización del acuerdo marco la empresa adjudicataria deberá aportar justificante de abono de los gastos de anuncios y del importe de los anuncios y del importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato

En el caso de que el acuerdo marco fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el acuerdo marco dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, fuese constituida, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes la aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

DÉCIMO QUINTA. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.-De conformidad con el artículo 182.3 los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicará según los términos en él establecidos.El órgano de contratación podrá consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta. Asimismo y dado que los precios unitarios del acuerdo marco tendrán carácter de máximos, estos podrán ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga al contratista.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del acuerdo marco cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar sea para el sector público o para el sector privado, que resultará directamente aplicable a los pedidos efectuados por el municipio de Lugo.

2.- Dado que los términos y condiciones del suministro están perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del acuerdo marco bastará que el responsable del contrato solicite a medida que aparezcan las necesidades de adquisición del producto y mediante la remisión de una hoja de pedido, el suministro de los productos en las cantidades necesarias.

Las ofertas de la empresa deberán presentarse en el plazo máximo de cinco días hábiles y concretarán los precios unitarios y en su caso, las reducciones o descuentos que procedan conforme el apartado anterior.

Recibida la oferta, el órgano de contratación adjudicará el contrato conforme el modelo que figura en el Anexo II de estos pliegos y lo notificará al contratista.

3.- Los trabajos que se deriven de este acuerdo marco y contratos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Municipio y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diese al contratista el responsable del acuerdo marco a la farmacia municipal), la cual tendrá las facultades señaladas en el artículo 41 de la [LCSP].

Cuando las instrucciones fuesen de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, lo más pronto posible, para que sean vinculantes a las partes.

4.- Si durante el desarrollo de los trabajos se detectarse la conveniencia o necesidad de la modificación del acuerdo marco o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 195, 202 y 272 de la [LCSP].

5.- Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la [LCSP] y que las calidades técnicas o personales del [cedente] no habían sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco

6.- Se hace constar expresamente que la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la [LCSP], así como el pago la [subcontratistas] y [suministradores] deberá ajustarse al dispuesto en el artículo 211 de la [LCSP].

7.- Los gastos que se deriven de los embalajes, transportes, certificados, etc... serán por cuenta del adjudicatario.

La mora del adjudicatario no precisará de previa intimación por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Municipio.

En el momento de la entrega se levantará la correspondiente acta de recepción. Si los bienes no estuviesen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con el pactado.

8.- Dado que el coagulante (LOTE 2) es el producto que determina en mayor medida la eficacia del proceso de potabilización, puede ocurrir que, aunque el material ofertado reúna todas las características exigidas en el pliego de condiciones, el rendimiento en planta sea inferior al esperado, como ya había sucedido en otra ocasión. Por este motivo, desde el acta de recepción se establecerá un período de prueba de 2 meses con el fin de determinar “in situ” si el rendimiento en planta es el deseado. En caso de que la valoración resulte desfavorable el municipio rechazará el producto y se requerirá a la empresa su cambio por otro que, tras el período de prueba, sí cumpla. Si finalmente no cumpliera las condiciones que permitan un rendimiento en planta favorable se incoará el expediente de resolución del contrato.

DÉCIMO SEXTA.- GASTOS

Los gastos derivados de la contratación y de la formalización del acuerdo marco

(300 euros aproximadamente) serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Se encontrará, asimismo obligado, si fuese necesario, al pago de todos los géneros de tributos estatales, locales y autonómicos y a solicitar la concesión de las autorizaciones y licencias que fuesen necesarias de las administraciones u organismos públicos o privados, y serán de su cuenta las gestiones y gastos que se ocasionen.

DÉCIMO SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

- El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección de la industria.

- El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

- El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter técnico como organizativo que garanticen la seguridad de los datos que les sean facilitados o a los que tengan acceso con el fin de evitar su alteración, uso inadecuado, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado y a guardar sigilo y secreto profesional aún después de terminar la relación con El Ayuntamiento de Lugo.

Para el cumplimiento de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la empresa deberá de aportarle al Gabinete de Prevención de Riesgos laborales del Municipio con carácter previo al inicio de la prestación de que se trate la siguiente documentación:

1.- Justificación de la modalidad de desarrollo de la actividad preventiva en la empresa.

a) En el supuesto de que esta concertarse un servicio de prevención ajeno, deberá presentar certificación de él, comprensiva de las especialidades concertadas y vigencia del concierto.

b) En el supuesto de que sea miembro de un servicio mancomunado, deberá presentar el acta de su constitución.

c) Si existe un trabajador designado, habrá de indicarse su nombre, así como su aceptación.

2.- Certificación de que la evaluación y plan de acción están hechas o en

procedimiento, así como acreditar que fue realizada la información y formación de los trabajadores, o bien que se está realizando.

3.- En el caso de que la empresa contratista subcontrate todos o parte de los trabajos con otras empresas, estas deberán aportarle la documentación exigida al contratista principal, y este será responsable en caso de no llevarlos la cuerda.

4.- En todo caso el Ayuntamiento, en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato, podrá solicitar de la empresa contratista o subcontratista los requisitos legalmente establecidos en la legislación de prevención de riesgos laborales.

5.- En el caso de no aportar dicha documentación, no podrá realizarse la contratación. Y en el mantenimiento de tales requisitos durante el plazo de vigencia del contrato dará lugar a su rescisión sin que eso genere ningún tipo de indemnización a favor de la empresa.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado a mantener vigente, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil.

DÉCIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO Y OBLIGACIONES ESPECIALES

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo Ayuntamiento de Lugo, ajustándose estrictamente a este pliego, al pliego de condiciones técnicas y demás aspectos contractuales, así como el previsto en el [LCSP] y cualquier otra normativa aplicable.

El personal propio de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral, administrativa ni de cualquier otra modalidad con el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Para los efectos de la responsabilidad que pudiese derivarse para el adjudicatario por daños frente a terceros, por causa imputable a la empresa o la cualquiera de sus elementos adscritos al contrato, se presentará, previamente a la formalización del contrato administrativo, seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que pudiesen derivarse de la relación contractual con el Excmo

Ayuntamiento de Lugo.

Pese a lo anterior, el contratista no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados cuando sean consecuencia de una orden directa de la Administración.

[DECIMO NOVENA. PAGO

El pago se efectuará contra factura, una vez efectuados los controles reglamentarios correspondientes y conformadas por la farmacéutica municipal, el Concejal Delegado del Área de Medio Medio ambiente así como por la Concejal Delegada de la Area de Economía, Empleo y Zona Rural.

VIGÉSIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el acuerdo marco podrá extinguirse por las causas previstas en los artículos 206 y 276 de la [LCSP], así como por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones señaladas en este pliego y en particular de lo señalado en el apartado 1 y 8 de la cláusula décimo quinta.

La Administración estará facultada para proceder a la resolución del contrato por las causas señaladas en el apartado anterior y con los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 275 de la [LCSP].

A los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se otorgue audiencia al contratista a los efectos de formulación de alegaciones y presentación de cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Lugo, 14 de mayo de 2009

La TÉCNICO DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN

Fdo. Ana Tabarés Martínez

Fdo: Manuel Louzao Aldariz

ANEXO I

DATOS:

EMPRESA:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONO:

FAX.:

MODALIDAD DE ACTIVIDAD PREVENTIVA

1°----CONCIERTO CON SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO O MUTUA

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONO:

FAX:

ESPECIALIDADES CONTRATADAS:

PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCIERTO:

* JUNTAR EL CERTIFICADO DE QUE SI REALIZÓ LA EVALUACIÓN Y EL PLAN DE ACCIÓN ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

2° ---- COMO MIEMBRO DEL SERVICIO MANCOMUNADO

* Juntar el acta de Constitución.

3° -----TRABAJADOR DESIGNADO

Nombre y apellidos:

Cargo:

NOMBRE EMPRESARIO: SELLO DE LA EMPRESA

DNI

FIRMA:

FECHA:

ANEXO II

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO ----- DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DEL ÁREA DE MEDIO MEDIO AMBIENTE Y ZONA RURAL.

Don-----, Teniente de Alcalde delegado del Área de Medio medio ambiente y Zona Rural.

Lugo, el -----

Instruído el expediente relativo la: DECRETO DE [ADXUDICACION] DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE CLORO Y COAGULANTE DERIVADO DEL ACUERDO MARCO ASINADO EN FECHA

Examinado el expediente de referencia y vistos:

1.- Que en fechafue firmado con la empresa..... el acuerdo marco para la subministración de cloro (hipoclorito sódico) y coagulante (policloruro de aluminio) para la actual [ETAP].

2.- Que en fecha fue efectuado un pedido para suministro de..... [Tm]/[Kg] de cloro/coagulante.

3.- Que en fecha se remite oferta por la empresa indicando un precio unitario deeuros Kg/Tm máseuros en concepto de IVA, siendo el precio unitario total de Euros.

En el uso de las atribuciones conferida a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Medio ambiente y Zona Rural por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local número en sesión de fecha

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del suministro deKg/Tm de cloro/coagulante por un precio unitario deeuros Kg/Tm máseuros en concepto de IVA, siendo el precio unitario total de Euros. El gasto total asciende aeuros IVA incluido correspondientes a su ejecución, con cargo a la partidadel vigente Presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Adjudicar el referido contrato a la empresa

TERCERO.- EL plazo de entrega es de

CUARTO.- Este contrato se regira por los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares reguladoras del suministro de cloro y

coagulante aprobado en fecha Por la Xunta de Gobierno Local.

QUINTO.- Que se notifique esta la presente resolución a las partes interesadas con indicación de que esta pone fin a la vía administrativa y que contra ella pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante a sala De lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (artículo 10 de la Ley 29/1998, del 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

- Pese a el anterior, y con carácter previo, podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Asimismo, dese traslado a las dependencias y a los servicios municipales afectados.